

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 223.

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la misma, cesando D. Tomás Conesa Blanes, Secretario general de este Gobierno, que lo venía ejerciendo con carácter interino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 7 de noviembre de 1950.

El Gobernador,
JESUS POSADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS SELECTAS

(SERVICIO DE LA PATATA DE SIEMBRA)

Circular número 10, por la que se dictan normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1950 51.

En cumplimiento del artículo sexto del decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se creaba el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, y del artículo 13 de la orden de 16 de diciembre de 1947, y análogamente a como se ha actuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra de producción nacional y extranjera en la campaña 1950 51.

I.—NORMAS GENERALES

1.º Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se define como seleccionada y autorizada. Toda otra patata producida en territorio nacional se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso se la pueda aplicar la denominación «de siembra».

2.º La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra, será considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la legislación vigente de fraudes.

3.º El precio, circulación y comercio de la patata de siembra seleccionada y autorizada será libre, no estando sujeto a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.º Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la orden de 16 de diciembre de 1947.

II.—PATATA SELECCIONADA DE SIEMBRA

A) PROVINCIAS PRODUCTORAS

Calificación de patata seleccionada de siembra

5.º Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Logroño, Navarra, Lugo, Orense y Santander, por las Sociedades y Organismos a quienes el Ministerio de Agricultura concedió su producción u obtenidas por el propio Servicio de la Patata de Siembra, y que reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio como consecuencia de inspección de las cosechas en pie y en almacén de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, fijándose por la Jefatura del Servicio antes del comienzo de la campaña los límites de calibre para cada variedad.

c) Se admitirá una tolerancia del 2 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, del 4 por 100 en límites de peso y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 6 por 100 referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

Información sobre la producción

6.º Dentro de la primera decena de septiembre, las Sociedades concesionarias habrán remitido a la Delegación del Servicio en Vitoria el avance de cosecha de sus respectivas producciones previsto en las «Normas e Instrucciones de Cultivos» y las complementarias dictadas en 1949. Antes de primero de noviembre formularán por pueblos, colaboradores y variedades una declaración de cosecha dispo-

nible para la venta, remitiéndola a la Jefatura del Servicio a efectos de información y regulación de la distribución y comercio.

Recogida, certificación y precintado de la patata de siembra

7.º La patata seleccionada en el campo y procedente de parcelas admitidas por el Servicio será recogida por las entidades productoras en sus almacenes de selección que se dedicarán exclusivamente a esta patata de siembra, por lo cual no podrá aparecer en ellos en ningún momento más patata de consumo que la procedente de los desechos de selección en almacén.

La inspección del Servicio examinará el estado, preparación y envasado de la patata dispuesta para su expedición, desechando aquella que no reúna las debidas condiciones. La aceptada llevará dentro del saco que la contenga una tarjeta certificado de garantía oficial, en la que figuren los siguientes extremos: variedad, precocidad, zonas de procedencia según división previamente señalada por el Servicio de la Patata de Siembra, peso neto y certificación, haciendo constar que procede de cultivos inspeccionados en pie y reúnen las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas para esta patata.

En el exterior llevará una etiqueta con el rótulo «Patata Seleccionada de Siembra», así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo someterá su texto a la aprobación del Servicio.

Los envases o sacos, que habrán de ser nuevos, serán precintados por la inspección del Servicio. De las partidas de envases precintados, los Inspectores del Servicio con los representantes de la entidad suscribirán un acta, en la que constarán las cantidades precintadas por variedades. Se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la entidad y otro en poder del Inspector oficial. Los Inspectores del Servicio remitirán semanalmente, a la Delegación del mismo, en Vitoria, un parte, en que se indicará la patata precintada, y será acompañado de los ejemplares del acta que quedaron en su poder.

Registros, partes y documentación

8.º Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra llevarán un libro registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas, detallando la expedición a provincias, cantidad desechada para consumo, mermas e inutilizable.

Quincenalmente las entidades productoras de patata seleccionada de siembra formularán, de conformidad a los asientos de los libros citados, parte comprensivo de entradas y salidas, detallando procedencia, destinos por variedades, y consignarán los precios de adquisición y venta. Estos partes, según modelos señalados por el Servicio de la Patata de Siembra, serán remitidos a la Jefatura del mismo dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

9.º Las expediciones de patata seleccionada de siembra irán acompañadas de una «declaración», suscrita por la entidad productora, con el visto bueno del Inspector oficial del almacén del que procede la semilla, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

10. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las entidades productoras de «seleccionada» de las necesidades de patata en las provincias consumidoras como orientación de las corrientes comerciales, y fijará el destino del 50 por 100 como máximo de la producción para asegurar en lo posible la regulación del abastecimiento de dichas provincias, quedando libre para las entidades la venta y precio de toda la patata seleccionada dentro de cada una. Los envíos correspondientes a los destinos aludidos del 50 por 100 deberán adquirirse antes de las fechas límites que fijará el Servicio de la Patata, y que podrá variar según aconsejen las circunstancias.

Precios y cánones de la patata seleccionada de siembra

11. Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra pagarán a sus colaboradores un sobreprecio mínimo con relación a los precios de la patata de consumo en la zona

productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la Superioridad.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de Siembra se pondrá de acuerdo para determinar el precio de la patata selecta que el segundo adquiera al primero.

12. El Servicio percibirá sobre la patata seleccionada de siembra, a través de las entidades productoras, un canon, que ascenderá a 0'02 pesetas por kilogramo que de aquélla vendan.

B) PROVINCIAS CONSUMIDORAS

Distribución y venta

13. Establecido el régimen de libertad de comercio y precios para la patata de consumo y suprimidos los órganos distribuidores que existían en el régimen de cupos, corresponde a las entidades productoras de patata seleccionada de siembra la venta de su propia patata seleccionada.

La distribución y venta en las provincias consumidoras podrá hacerse, bien directamente por las entidades citadas o por almacenistas; tanto unas como otras deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de patata de siembra en los libros registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

Para conocimiento e información previa de las entidades productoras, el servicio les remitirá informe sobre las necesidades de patata de siembra en las provincias de destino, con el fin de establecer la más adecuada y conveniente distribución de la misma.

14. La patata de siembra que se ha de situar en las provincias de destino, bien directamente por las entidades productoras o por los almacenistas, se distribuirá entre los agricultores por sacos completos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (almacenistas, Hermandades, etc.) será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevitables puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

Documentación y partes

15. Las entidades productoras que vendan directamente en las provincias de destino su patata y los almacenistas de estas provincias llevarán un libro-registro de entrada y otro de salida de la mercancía en almacén, conforme al modelo que determine la Jefatura del Servicio. Unas y otras remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas un resumen de las ventas efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Je-

faturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información, al Servicio de la Patata de Siembra, en Madrid.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio, para que éste tome las medidas oportunas.

III.—PATATA AUTORIZADA DE SIEMBRA

A) PROVINCIAS PRODUCTORAS

Calificación de patata autorizada de siembra

17. Se considerará patata autorizada de siembra toda otra patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, efectuados en pueblos aprobados por el Servicio

c) Los tubérculos serán de la forma normal de las variedades y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas de las provincias productoras, podrá el Servicio ampliar estos límites.

d) Se admitirá una tolerancia del 5 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, así como en los límites de peso de los tubérculos, y del 2 por 100 en dañadas e enfermas, no pudiendo rebasar la suma de estos tres conceptos del 8 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

Información sobre la producción

18. Las Jefaturas Agronómicas de las provincias de origen, con las declaraciones de los agricultores productores de las zonas de siembra, formularán resúmenes por pueblos y variedades, que serán remitidos antes de primero de noviembre a la Jefatura del Servicio.

Recogida, certificación y precintado de la patata autorizada de siembra

19. Los almacenistas inscritos en el libro registro de la Jefatura Agronómica y que reúnan las condiciones exigidas para ejercer el comercio de la patata de siembra son los únicos que podrán actuar como recolectores de la patata autorizada.

20. Las expediciones de esta patata serán inspeccionadas y precintadas en almacén por la Jefatura Agronómica de las provincias productoras. Cada saco llevará en su interior una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, zona de origen y peso envasado. En la parte exterior llevará otra etiqueta con el rótulo «Patata autorizada de siembra», pudiendo añadirse otra etiqueta con referencia al nombre y marca del almacenista, cuyo modelo habrá de ser aprobado por la Jefatura del Servicio de la Patata de siembra.

21. Los almacenistas recolectores de patata autorizada de siembra llevarán un libro registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas por expedición a provincias desechos para consumo, mermas, etc. El modelo de dicho libro será aprobado por la Jefatura agronómica provincial.

Dichos almacenistas remitirán quincenalmente a la Jefatura Agronómica provincial parte comprensiva de entradas y salidas, procedencia, destino por variedades, consignando los precios de adquisición y venta. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida al Servicio de la Patata, en Madrid, de esta información.

22. Las expediciones de patata autorizada de siembra irán acompañadas de una «declaración», suscrita por el almacenista recolector y visada por la Jefatura Agronómica, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra, a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

23. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las Jefaturas Agronómicas de las provincias productoras de autorizada de las necesidades en destino, como orientación de las corrientes comerciales.

Precios y cánones de la patata autorizada

24. El precio de la patata autorizada de siembra al agricultor será libremente establecido entre agricultor y almacenista receptor.

25. Las Jefaturas Agronómicas de origen percibirán de los almacenistas receptores por la patata autorizada de siembra que éstos adquieran un canon que abonarán al Servicio de la Patata de Siembra; dicho canon ascenderá a 0'01 pesetas por kilogramo de patata precintada, y en el caso que proceda esta, autorizada de primera multiplicación de seleccionada o de importada, ascenderá a 0'02 pesetas por kilogramo.

B) PROVINCIAS CONSUMIDORAS

Distribución y venta

26. Los almacenistas receptores de patata autorizada de siembra en las provincias productoras se encargará de la venta de la misma en las provincias de destino, bien directamente o por medio de almacenistas; unos y otros deberán hallarse inscritos como tales en los libros registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, atendiendo principalmente a su adecuada situación, medios de almacenaje, transporte, clara separación de la patata autorizada de la seleccionada, almacenes no dedicados más que a la venta de patata de semilla, etcétera.

27. La patata de siembra autorizada que se venda a los agricultores ha de serlo por sacos completos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionados con el comercio de la patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etc.), será conveniente

difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevitables puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia de la semilla.

Documentación y partes

28. Los productores de patata autorizada de siembra y almacenistas receptores en las provincias productoras que efectúen venta directa y los almacenistas de las provincias consumidoras llevarán un libro registro de entradas y otro de salidas conforme al modelo que determine la Jefatura del Servicio. Unos y otros remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas, un resumen de las ventas efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra, en Madrid.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

29. Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio para que este tome las medidas oportunas.

IV.—NORMAS SOBRE LA DISTRIBUCION DE LA PATATA DE SIEMBRA EXTRANJERA

30. El almacenista distribuidor provincial deberá efectuar, en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente la concesión del concurso de distribución, el depósito de la fianza a que se refiere la base séptima del concurso.

31. Deberá estar dispuesto a abrir telegráficamente crédito bancario irrevocable valedero hasta la fecha que determine el Servicio, que le será comunicado por la Jefatura Agronómica y en el Banco y a la entidad adjudicataria, que también le señalará la Jefatura Agronómica, crédito utilizable total o parcialmente contra los siguientes documentos:

- Talón de ferrocarril
- Factura.

Al abrir el crédito hará constar que se hace cargo de todas las reservas que figuren en el talón de facturación.

El importe del crédito será el correspondiente al número de kilogramos que vayan destinados a la provincia, más 11 pesetas por quintal métrico, en concepto de la garantía arancelaria que ha de prestar el importador; más 7,2 céntimos por quintal métrico por los gastos que origine su apertura. El precio inicial, esto es, el correspondiente a sobre vagón o camión o puerto de llegada le será comunicado por la Jefatura Agronómica.

La parte correspondiente a los once céntimos por kilogramo de la garantía arancelaria puede sustituirse por una garantía bancaria o depósito en un Banco.

La casa importadora se compromete a colocar la patata sobre vagón puerto de llegada, donde la recibirá el distribuidor.

Si el transporte hasta la provincia de destino, hubiese de efectuarse por vía marítima, el distribuidor se relacionará con los importadores para acordar la forma de realizar el transporte.

32. Una vez abiertos los créditos lo comunicará, indicando la cantidad, por el medio más rápido, al Servicio de la Patata de Siembra, calle Sagasta, 13, 6.º, teléfono 23 65 35.

33. El distribuidor tiene la obligación de aceptar toda la patata que vaya acompañada del certificado del Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura. Conviene, no obstante, que el distribuidor o un representante suyo examine en frontera el estado de la mercancía, presentando, en su caso, las observaciones que estime pertinentes ante el Servicio de Inspección Fitosanitario de Fronteras.

34. El distribuidor solicitará de la Jefatura Agronómica provincial el destino de la patata, y rápidamente comunicará al importador las estaciones de destino.

35. Cuando la patata haya sido plantada pedirá certificado sobre este extremo a la Jefatura Agronómica y lo entregará al importador, para que, a su vez, aceptado por el Servicio de Aduanas de la Frontera, le sea devuelto el importe de la garantía que prestó.

36. El precio a que se refiere la Norma 42 será fijado por el Servicio, teniendo en cuenta la propuesta de la Jefatura Agronómica, que constará de las siguientes partidas:

- 1.º Precio sobre vagón o camión puerto de llegada.
- 2.º Gastos de transporte.
- 3.º Beneficio de almacenista distribuidor.
- 4.º Impuestos (si los hay).
- 5.º Constante de igualación de precio (si existiera).

El precio sobre vagón o camión puerto de llegada será determinado por el Servicio de la Patata de Siembra, y se comunicará su cuantía a la Jefatura Agronómica provincial. En la segunda partida incluirán los gastos ocasionados por el transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta situar la mercancía en el almacén en el que se haya de distribuir al agricultor, excluyendo el importe de los transportes urbanos. El beneficio del almacenista será de trece céntimos por kilogramo, conforme se señala en la Base novena del concurso provincial para designación de almacenista distribuidor, o el inferior de terminado por la baja hecha por el almacenista a cuyo favor se haya resuelto dicho concurso.

37. El adjudicatario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura que se destina a su provincia, y la trasladará

hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica provincial, en los que se venderá a los agricultores contra los vales de las Hermandades Sindicales de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones que dicte el Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas que pueda experimentar la mercancía.

38. Las Hermandades de Labradores darán a conocer por medio de anuncios fijados en la tablilla de su domicilio social o del Ayuntamiento la relación nominal de los tenedores de los vales y las cantidades que les han correspondido; igualmente darán a conocer el precio de venta en almacén distribuidor. En el caso de contravención de estas disposiciones, los agricultores pueden reclamar la expedición de su vale a la Jefatura Agronómica provincial.

39. Los agricultores pueden encomendar individual o colectivamente a las Hermandades respectivas la retirada de sus patatas del almacén distribuidor, corriendo de su cuenta los gastos de transporte y mermas que se originen por tal operación.

40. El Servicio de la Patata de Siembra, a través de la Jefatura Agronómica provincial, o ésta misma, dictará las instrucciones que se precisen para resolver las incidencias no previstas en las bases del concurso o en las normas anteriores que puedan presentarse en la campaña de distribución.

41. Con el fin de asegurar buenas condiciones de almacenajes de la patata importada, la Jefatura Agronómica tomará las medidas oportunas respecto a la desinfección de almacenes, estibas, etc.

42. El adjudicatario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes de aquél o a las condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responda de la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Los concesionarios harán bien públicos los precios aprobados para la patata por medio de avisos en los almacenes. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio se podrá recurrir ante la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas selectas. Igualmente se recurrirá a la Junta Central para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

43. En la Jefatura Agronómica provincial estarán a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario para la realización del Servicio que se le encomienda, las cuales se compromete a cumplir fielmente.

Madrid 10 de octubre de 1950.—El

Director general de Agricultura, Presidente de la Junta Central, Gabriel Bornás.

(B. O. del E. del día 30 de O.)

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 7 de octubre del año en curso, por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores municipales Veterinarios, y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero de dicha orden, se hace pública la siguiente relación de vacantes, que habrán de proveer en propiedad entre dichos Inspectores.

Provincia de Alava.—Primera, Oyón. Primera, Araya. Primera, Berantevilla. Primera, Izarra. Primera, Zuazo de Cuartango.

Provincia de Albacete.—Octava, Albacete (El Salobral). Primera, Higuera. Primera, La Gineta. Segunda, La Roda. Primera, Letur. Primera, Lezuza. Primera, Molinicos. Primera, Nerpio. Primera, Socovos. Tercera, Tobarra. Primera, Villalgorido del Júcar.

Provincia de Alicante.—Sexta, Alicante. Primera, Campello. Primera, Agost. Segunda, Alcoy. Primera, Callosa de Ensarriá. Primera, La Nüfia. Primera, Calpe. Primera, Castell de Castels. Segunda, Denia. Primera, Vergel. Primera, Gata de Gorgos. Primera, Teulada. Primera, Jávea. Primera, Dolores. Primera, Albaterra. Primera, Cox. Primera, Guardamar. Primera, Santopola. Primera, Onil. Segunda, Elda. Tercera, Elda. Primera, Pinoso. Primera, La Romana. Primera, Hondón Nieves. Primera, Monforte del Cid. Primera, Redován. Primera, Benejúzar. Primera, Bigastro.

Provincia de Almería.—Segunda, Adra. Primera, Alhama. Segunda, Berja. Primera, Carboneras. Segunda, Cuevas del Almanzora. Segunda, Dalías. Primera, Macael. Primera, Nacimiento. Primera, Padules. Primera, Paterna del Río. Primera, Pulpi. Primera, Roquetas de Mar. Segunda, Serón. Primera, Tabernas. Primera, Tahal. Primera, Turre.

Provincia de Avila.—Primera, Horcajo de las Torres. Primera, Bohoyo. Primera, Medinilla. Primera, Villa nueva de Gómez. Primera, Burgehondo.

Provincia de Badajoz.—Primera, La Alguera. Segunda, Burguillos del Cerro. Primera, Cabeza la Vaca. Tercera, Campanario. Cuarta, Don Benito. Primera, Esparragosa de Lares. Primera, Fuentes de León. Segunda, Fuentes del Maestro. Primera, Maguilla. Tercera, Mérida. Segunda, Monesterio. Segunda, Montijo. Tercera, Oliva de la Frontera. Tercera, Olivenza. Primera, Puebla de la Calzada. Primera, Quintana de la Serena. Primera, Salvaleón. Segunda, Los Santos de Maimona. Segunda, San Vicente de Alcántara. Primera, Valencia del Mombuey. Primera, Valencia del Ventoso. Primera, Villagonzalo. Primera, Zalamea de la Serena. Primera, Zarza Capilla.

Provincia de Baleares.—Segunda, Felanit. y, Segunda, Lluch Mayor.

Provincia de Barcelona.—Primera, Arenys de Munt. Primera, Argensola. Primera, Canet de Mar. Primera, Caldas de Estrach. Primera, Capellades. Primera, Castellar de Vallés. Primera, Castellgalí. Primera, Gélida. Segunda, Granollers. Primera, La Llacuna. Segunda, Mataró. Primera, Molins de Rey. Primera, Navarclés. Primera, Olesa de Montserrat. Primera, Poble de Claramunt. Primera, Roda de Ter. Cuarta, Sabadell. Primera, San Martín de Tous. Primera, San Pedro de Ribas. Primera, Serch La Baells. Primera, Sitges. Primera, Suria. Tercera, Tarrasa. Cuarta, Tarrasa. Primera, Tiana. Segunda, Villafranca. Primera, San Baudilio de Lluvanés.

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Almazán

Edicto

Mon Angel Alfaro Echevarría, Recaudador de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución a la Hacienda del pueblo de Berlanga de Duero, he dictado con fecha 26 de octubre de 1950 la siguiente

Providencia.—Siendo desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, art. 127, requeráseles a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante a quien pueda dirigirse esta Recaudación; con la advertencia, de que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en caso de que se trate de inmuebles.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

- | | |
|------|-------------------------------|
| 313. | Pablo Núñez Gamarra. |
| 277. | Pedro Molina López. |
| 178. | Vicente García Calvo. |
| 315. | Cesáreo Oliva Ajenjo. |
| 388. | Cipriano Uceda Heras. |
| 143. | Francisco Domingo Escribano. |
| 176. | Feliciana Gamarra Valdenebro. |
| 158. | Constantino Gamarra Gamarra. |

Así lo acuerdo en Berlanga de Duero a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Recaudador, Angel Alfaro. 2497

385.—Derechos 78 pesetas.

Juzgados de primera instancia

MADRIDEJOS (TOLEDO)

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña y Remiro, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente hace saber: Que en virtud de lo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 61 de 1949 por el delito de estupro, contra José Cáceres Agudo, y por haber sido hallado el mencionado procesado y reducido a prisión, se anula la requisitoria de este Juzgado de fecha 14 de octubre pasado publicada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* de fecha 18 de dicho mes, núm. 237, que tenía por objeto la busca y detención del procesado antes expresado.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades y agentes de la policía judicial para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Madridejos a 2 de noviembre de 1950.—F. Javier Ruiz Ocaña.—El Secretario judicial, José Martín.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJON

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y, en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a subasta pública para el aprovechamiento de 400 pinos con 227'156 metros cúbicos de madera (85 albares con 52'598 metros cúbicos de madera y, 315 agotados de resina, con 174'558 metros cúbicos de madera) y 22'715 metros cúbicos de leña de copas del monte pinar La Mata núm. 76 del Catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tope máximo de tasación asciende a 48.751'70 pesetas y el mínimo de 44.698'94 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 9 de junio de 1948 y posteriores.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fé del acto, a las doce horas del día 30 de noviembre próximo venidero.

El adjudicatario habrá de ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte, el 30 por 100 del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles y a las horas de oficina y hasta el día anterior al de la subasta, a las doce horas.

Las proposiciones reintegradas, firmadas y ajustadas al modelo que al final se inserta podrán ser presentadas por los poseedores de certificados de la clasificación A, D o C, debidamente cerradas en la Secretaría hasta las doce horas del día anterior al en que se celebre la subasta, y en sobre aparte el resguardo acreditativo de

haber consignado en Depositaria la cantidad de mil pesetas, en concepto de fianza provisional y hoja de compras anexa que quiera utilizar, sin cuyos requisitos serán desestimadas las ofertas.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de indemnización, reintegros del expediente, impuestos de la Diputación provincial, escritura, pago de Derechos reales y todos aquellos que se deriven de esta enajenación, como también a la entrega a la RENFE de 161 traviesas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a tanteo de acuerdo a la norma 10.ª de la orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Espejón 30 de octubre de 1950.—El Alcalde, E. García. 2486

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle..., núm., con relación a la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de*, en el monte La Mata núm. 76 del Catálogo de la pertenencia del Ayuntamiento de Espejón, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

Al objeto de poder tomar parte en la subasta hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta son como siguen:

Area económica correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a ... de de 19

El interesado,
386.—Derechos 166'50 pesetas.

BOROBIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal se anuncia a pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte de la Hoya número 3 del Catálogo de la pertenencia de esta villa, aprovechamientos con 200 reses lanaras hasta el día 31 de marzo del año de 1951.

El tipo de tasación que sirve de base para la misma es el de 1.000 pesetas por dicha temporada, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación.

La subasta tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el día 15 de

noviembre próximo a las nueve horas.

Las proposiciones reintegradas con arreglo a la ley del Timbre serán presentadas en la mesa en sobre cerrado hasta la hora de dar comienzo a la subasta.

La ejecución de los aprovechamientos se regirá por el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre del año actual.

El pago de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, así como cuantos gastos se originen.

Barobia 20 de octubre de 1950.—El Alcalde, (ilegible). 2491
387.—Derechos 51 pesetas.

SUELLACABRAS

De conformidad con lo ordenado por el Distrito Forestal de Soria y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta para la enajenación de 200 estéreos de leña de roble, en el monte Dehesa Boyal, número 39 del Catálogo, propiedad de esta villa.

Solo podrán concurrir a la enajenación los poseedores del certificado de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella acompañar a la proposición correspondiente el certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar, estando clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º

La enajenación tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida el día de su celebración, durante el plazo de media hora, debiendo de constituir en la Depositaria municipal un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tope mínimo de tasación. No serán admitidas las proposiciones que rebasen el tope máximo de tasación que asciende a 7.300 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 6.348 pesetas. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre último y económicas administrativas del Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio y los que origina la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Suellacabras 30 de octubre de 1950.—El Alcalde, Julio Alvaro. 2487

Modelo de proposición

D., de... años de edad, natural de... provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm., en representación propia o de, lo cual se acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase ... núm. ... en

relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ..., en el monte ... de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes: Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a de de 195...

El interesado,
388.—Derechos 145'50 pesetas.

AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 4.592'29 pesetas, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de agosto de 1928, pudiendo presentar solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos sita en Madrid en el Ministerio de Agricultura; concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta 3.000 pesetas

Agreda 1 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2500

CIHUELA

Existiendo paralizada en arcas del Pósito municipal de esta villa la cantidad de 14.460'43 pesetas, se anuncia al público su reparto, por espacio de diez días, a contar desde la inserción en el *Boletín oficial de la provincia* para que los agricultores que lo deseen, puedan solicitar préstamos con arreglo al reglamento de Pósitos, bien de esta Alcaldía o ante el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Cihuela 2 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Ignacio Polo. 2496

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.

Muriel de la Fuente, Buitrago, Gormaz, Castro (Valvedizco), Miño de Medina y Tardelcuende.

Imprenta provincial.